Juan Guerrero Martínez

Villavicencio, 17 de enero de 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión** y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 174 del 31 de Mayo de 2012 y adicionada por la Resolución N° 1000-56.11/095 del 24 de agosto de 2017, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene como objetivo generar seguridad visible y perceptible al ciudadano a través de la coordinación efectiva de los diferentes organismos de seguridad y demás entidades competentes, creando espacios de sana convivencia asegurando el acceso a la justicia y la promoción y prevención de la violación de los derechos humanos en los habitantes del Municipio de Villavicencio.

El Municipio de Villavicencio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para tal fin se ha trazado líneas de acción a través de objetivos y metas claras encaminadas a la construcción de la seguridad ciudadana, articular la ejecución de la Política Nacional de Seguridad de los entes centrales y departamentales, para lograr una armonía hacia las metas propuestas en el Plan Integral de Seguridad y Plan de Desarrollo Municipal e incorporar a la ejecución local los esfuerzos provenientes del sector público y privado.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Postconflicto del Municipio, tiene como objetivo: *"Generar seguridad visible y perceptible al ciudadano a través de la coordinación efectiva de los diferentes organismos de seguridad y demás entidades competentes, creando espacios de sana convivencia asegurando el acceso a la justicia y la promoción y prevención de la violación de los derechos humanos en los habitantes del municipio de Villavicencio"*. Por tal fin, la Secretaría ha trazado líneas de acción encaminadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, el apoyo a la justicia, la promoción de los Derechos Humanos y el control del orden público.

Es así con el ánimo de garantizar los fines esenciales del Estado amparado en el artículo 2 de la Constitución Política y en cumplimiento de los artículos 1 al 12 y 205 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia en su artículo 57 "Acompañamiento a las movilizaciones" surge la necesidad en el Municipio de Villavicencio de contratar personal para garantizar el goce efectivo de los derechos de la ciudadanía durante el desarrollo de la movilización, entre otras actividades.

Cabe resaltar que los gestores de convivencia o gestores de paz constituyen una estrategia de formación y divulgación basada en la normatividad nacional e internacional de la promoción del discurso público garantista de los principios fundamentales de dignidad equidad y justicia social para promover la cultura de la inclusión social de diversas entidades y la necesidad de lograr

Escaneado con CamScanner

la plena realización de la dignidad humana y el avance democrático hacia una sociedad incluyente. La formación de personas que entrarán a ser parte del cambio en sus municipios como Gestores y Gestoras de paz, gozarán de una buena compresión de su territorio para aportar a la construcción de una cultura de paz, así las dinámicas de violencia en sus territorios y en esa medida, que ellos y ellas sean los gesten o aporten en la construcción de paz.

De este modo, en la Secretaría de Gobierno y Postconflicto surge necesidad de contratar la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para apoyar la labor requerida y poder desarrollar en forma temporal tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado **"DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA GESTORES Y GESTORAS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META",** registrado con código BPPIM No. 2020-050001-0082.

En consecuencia, la Secretaría de Gobierno y Postconflicto del Municipio de Villavicencio, tiene la obligación legal de atender dicha necesidad con base en lo dispuesto en:

La Constitución Política : El artículo 2 " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Constitución Política Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Constitución Política Artículo 229: Derecho al acceso a la Justicia.

Por tal motivo y en concordancia con lo anteriormente descrito, existe en el banco de programas y proyectos, el proyecto denominado **"DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA GESTORES Y GESTORAS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META",** registrado con código BPPIM No. 2020-050001-0082 y con código BPIN No. 2020-50001-0103, el cual tiene como finalidad apoyar con la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el proyecto de ejecución denominado **"APOYO A LA GESTIÓN EN EJECUCIÓN AL PROYECTO DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA GESTORES Y GESTORAS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"**, siendo necesaria la contratación de personal que permita cumplir de manera óptima la realización de tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión antes mencionado.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta de personal con personal suficiente o requiere personal para ejecutarla.

Escaneado con CamScanner

Adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente **en forma temporal** solo para llevar a cabo relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado **"DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA GESTORES Y GESTORAS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"**, registrado con código BPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos No. 2020-050001-0082; tareas que no forman parte del giro ordinario de la entidad y que son necesarias solamente para ejecutar componentes específicos del precitado proyecto. Para lo que corresponde se deja constancia que la meta de la presente contratación es: (241) DISEÑAR E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE GESTORES Y GESTORAS DE PAZ.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EJECUCIÓN AL PROYECTO "DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA GESTORES Y GESTORAS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar actividades comunitarias que se programen en los territorios para la construcción de paz y convivencia.

2. Acompañar las marchas que sean convocadas respetando el protocolo de protesta desde las acciones de los gestores de paz.

3. Acompañar la implementación del programa de gestores y gestoras de paz en la alcaldía y las comunidades.

4. Apoyar actividades encaminadas a la difusión de campañas de convivencia y derechos humanos con el apoyo de los gestores y gestoras de paz designados por la Dirección de Convivencia y Derechos Humanos.

5. Apoyar y participar activamente en las actividades comunitarias, operativas y de campo que se desarrollen en la Secretaría de Gobierno y Postconflicto.

6. Archivar conforme a la normatividad archivística, los documentos asignados conforme a sus actividades.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- Afiliarse al sistema de seguridad social integral.

Escaneado con CamScanner

- Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
- Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y OBLIGACIONES

De conformidad al Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, es obligatoria para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, para el mejoramiento de sus condiciones de salud y trabajo.

Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.*

Artículo 15. Obligaciones del contratante. *El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) *Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
2) *Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.*
3) *Realizar actividades de prevención y promoción.*
4) *Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
5) *Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
6) *Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.*
7) *Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.*

Escaneado con CamScanner

8) *Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.*

Artículo 16. Obligaciones del contratista. *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
2) *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
3) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
4) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
5) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel 2.

VALOR: El valor total de la presente contratación es de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.400.000).**

FORMA DE PAGO: **EI MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato en SEIS (06) MENSUALIDADES vencidas por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($2.400.000)**, previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente a los veinte días ejecutados, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.**

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato es al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social Integral.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprende la misma (asesor, profesional, técnico, asistencial).

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION: La presente contratación se respaldará con cargo a la imputación presupuestal **0401-2.3.45.01.1000.002-92** de la cuenta denominada "**DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA GESTORES Y GESTORAS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META,"** de la vigencia 2022.

Escaneado con CamScanner

1. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

a) **FORMACION ACADEMICA**

NIVEL EDUCATIVO: Técnico

TITULO OBTENIDO: Técnico

b) **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo un (1) año de experiencia general en el sector público y/o privado.

2. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

TIPO DE RIESGO		**RIESGO REGULATORIO** (DERIVADOS DE CAMBIOS REGULATORIOS O REGLAMENTARIOS QUE AFECTEN LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO)
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RIESGO GENERADO POR EL AUMENTO DE LA CARGA IMPOSITIVA EN MATERIA TRIBUTARIA RELATIVO A LA RETENCIÓN EN LA FUENTE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO OBSTANTE TENER INCIDENCIA DIRECTA EN EL PRECIO DE LA OFERTA SE CONSIDERA QUE SU IMPACTO ES MENOR YA QUE NO ALTERA LA ECUACION ECONOMICA DEL CONTRATO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL MUNICIPIO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		EN LA PROPORCION ACTUAL EN QUE SE HAN PRESENTADO LAS VARIACIONES DE LA RETENCION EN LA FUENTE NO AFECTA LA EJECUCION
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CATEGORIA	RIESGO MEDIO
	VALORACION	5: RIESGO MEDIO
	IMPACTO	**CONCLUSION**: MENOR (2) **CUALITATIVAMENTE**: ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO **CUANTITATIVAMENTE**: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
	PROBABILIDAD	3:POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)

Escaneado con CamScanner

TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MONITOREAR LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS QUE MODIFIQUEN LA CARGA IMPOSITIVA EN MATERIA TRIBUTARIA
A QUIEN SE LE ASIGNA	SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA
CATEGORIA	RIESGO MEDIO
VALORACION DEL RIESGO	5: RIESGO MEDIO
IMPACTO	CONCLUSION: MENOR (2) CUALITATIVAMENTE: ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO CUANTITATIVAMENTE: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3:POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	
ETAPA	PLANEACION HASTA EJECUCION
FUENTE	EXTERNO
CLASE	GENERAL

6.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

7. CLAUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

7.1 CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

a) **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

7.2 CLAUSULAS ESPECIALES:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento se pactará la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Escaneado con CamScanner

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

9. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será designada por este despacho

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaria de Gobierno y Postconflicto

Elaboró: Roger Alexander Acero – Profesional Especializado

Escaneado con CamScanner